

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN; POR UNA PARTE EL **COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL COBAEH**”, REPRESENTADO POR EL **MTRO. HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**; Y POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO**, A QUIEN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ “**LA UICEH**” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **M.C. SERGIO CORTÉZ GAMBOA**, Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- 1.- Que el artículo 2º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, apartado B, establece que la Federación, los Estados y los Municipios para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de sus derechos y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.
- 2.- Que en términos del artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le corresponde al Estado garantizar el derecho a la educación, la cual tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; asimismo en términos de la fracción VII del artículo en cita, las Universidades y demás Instituciones de Educación Superior a las que la Ley otorga autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse así mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de ese artículo.

DECLARACIONES

1.- Declara “**EL COBAEH**”:

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para ejercer derechos y contraer obligaciones, creado por Decreto No. 16, expedido por el Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 24 de septiembre de 1984, regido en su vida jurídica por la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial Del Estado, en fecha 02 de julio de 2007.

1.2.- Que es un organismo cuya finalidad, es la de impartir e impulsar la educación del Bachillerato General.

1.3.- Que el Mtro. Héctor Pedraza Olguín, acredita su personalidad como Director General, mediante nombramiento expedido en su favor el 29 septiembre 2019, por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo.

1.4.- Que el Mtro. Héctor Pedraza Olguín, en su carácter de Director General, se encuentra facultado para administrar y representar legalmente al Colegio y llevar a cabo los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones de conformidad con el Artículo 17 fracción I y XV del Decreto Numero 461 que expidió la LXII Legislatura del H. Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 04 de julio del año 2016, por el cual se reformó la Ley del Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo.

1.5.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es CBE840902MQ5.

1.6.- Que para los efectos del presente Convenio se señala como domicilio legal y fiscal el establecido en circuito Ex - Hacienda de la Concepción, Lote 17, San Juan Tilcuautla, San Agustín Tlaxiaca, Estado de Hidalgo. C.P. 42160.

2.- Declara "LA UICEH":

2.1.- Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con el artículo 1º de su Decreto que modifica al diverso que la crea, publicado en Periódico Oficial del Estado No. 32, de fecha 1º de agosto de 2016.

2.2.- Que tiene por objeto, entre otros:

- a)** Formar profesionales comprometidos con el desarrollo económico y cultural en los ámbitos comunitario, regional y nacional, cuyas actividades contribuyan a promover un proceso de revaloración y revitalización de las lenguas y culturas originarias, así como de los procesos de generación del conocimiento de estos pueblos;
- b)** Impulsar una educación pertinente con la cultura del entorno inmediato de los estudiantes, que incorpore elementos y contenidos de horizontes culturales diversos;
- c)** Propiciar el desarrollo de las competencias comunicativas en diversas lenguas, fomentando la revitalización y el uso cotidiano de la lengua materna, promoviendo el dominio de una segunda lengua, común a los procesos de comunicación en el territorio nacional y desarrollando la enseñanza y práctica de idiomas extranjeros, como herramienta para comprender y dominar procesos tecnológicos de vanguardia y promover una comunicación amplia con el mundo;
- d)** Fomentar el contacto con su entorno y el establecimiento del diálogo intercultural en un ambiente de respeto a la diversidad;
- e)** Formar individuos con actitud científica, creativos, solidarios, con espíritu emprendedor, innovador, sensibles a la diversidad cultural y comprometidos con el respeto a la valoración de las diferentes culturas; y

- f) Organizar y realizar actividades de investigación y de posgrado en las áreas en las que se ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas locales, regionales, estatales, y nacionales, en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la entidad y del país.

2.3.- Que el **M.C. Sergio Cortez Gamboa**, en su carácter de Rector, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido en su favor el 12 de abril de 2018, por el Lic. Omar Fayad Meneses, Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, por lo que cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento en términos de lo señalado en el artículo 22, fracciones I y IX, de su Decreto de Creación.

2.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es UIE121002FM0.

2.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio, el ubicado en la Carretera Tenango a San Bartolo k.m. 2.5, S/N, El Desdavi, Tenango de Doria, Hidalgo, C.P. 43450.

3.- Declaran "**LAS PARTES**":

3.1.- Que consideran de fundamental importancia promover y apoyar la difusión de docencia, investigación, ofertas académicas y de la cultura, en el ámbito de sus respectivas competencias.

3.2.- Que, al reunir todos los requisitos consignados en sus decretos de creación, estatutos, normas laborales y académicas aplicables, es su voluntad celebrar el presente Convenio de Colaboración de acuerdo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - El objeto del presente Convenio Marco de Colaboración es establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "**LAS PARTES**", para lograr el máximo aprovechamiento de sus recursos humanos y materiales en el desarrollo de acciones de interés y beneficio mutuo.

SEGUNDA. - Para el cumplimiento del objeto, "**LAS PARTES**" acuerdan llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) "**LA UICEH**" promoverá la vinculación colaborativa, por lo que, sus estudiantes de la Licenciatura en Enfermería podrán llevar a cabo prácticas y/o servicio social en los Centros Educativos de "**EL COBAEH**" en los que puedan ser implementadas actividades de promoción y prevención para la reducción de problemáticas en salud de mayor incidencia en la población adolescente, de acuerdo a los contenidos del Programa Educativo Universitario.
- b) Promover la oferta educativa de "**LA UICEH**" en los Centros Educativos pertenecientes a "**EL COBAEH**", en particular, en los Centros Educativos que se

encuentren cercanos a la zona Otomí-Tepehua, así como contribuir al desarrollo y mejora continua de las actividades propias de cada una de **"LAS PARTES"**.

- c) **"LA UICEH"** promoverá la realización de servicio social en las instalaciones de **"LA UICEH"** a los estudiantes del **"EL COBAEH"**; una vez terminado el servicio social será emitida, por parte de **"LA UICEH"**, una carta de terminación del servicio social con el sello y firma correspondiente.
- d) Participar y contribuir al desarrollo, organización y ejecución de actividades de divulgación científica, exposiciones tecnológicas, innovación y emprendimiento que organice cada una de **"LAS PARTES"** de manera individual o conjuntamente.
- e) Promover el uso y facilitar el acceso para que docentes adscritos y estudiantes matriculados, en las unidades académicas de **"LA UICEH"** o en alguno de los centros educativos pertenecientes a **"EL COBAEH"**, hagan uso de materiales bibliográficos, impresos o electrónicos, hemerográficos, audiovisuales y el acceso a bancos de información académica de que dispongan y mediante los mecanismos de control que cada parte establezca.
- f) Previo acuerdo por escrito, **"LAS PARTES"** se comprometen a otorgar las facilidades para préstamos de los espacios físicos de sus instalaciones, laboratorios, talleres, canchas deportivas, equipos, simuladores, herramientas y materiales que atiendan necesidades pedagógicas establecidas en los planes y programas de estudio de ambas instituciones, siempre y cuando lo permitan los calendarios, normas o reglamentos específicos, es importante que para el uso de alguno de los espacios descritos anteriormente, se realice calendario el cual deberá especificar el horario y número de personas que ingresaran a las instalaciones de alguna de **"LAS PARTES"**, quienes deberán llenar hoja de registro al ingreso e identificarse con credencial de la institución a la que pertenezca.

Para el adecuado uso de los espacios referidos en el párrafo anterior, se deberá contar con una solicitud con por lo menos 15 días de anticipación, en la cual alguna de **"LAS PARTES"** deberá informar a la otra sobre el calendario de uso, en atención a las demás actividades que pudieran estar programadas.

- g) Proporcionar recíprocamente al personal y estudiantado de ambas Instituciones asesoría, capacitación y orientación para el desarrollo de proyectos de emprendedurismo, así como la participación en la incubadora de empresas.
- h) Promover capacitación docente de manera recíproca conforme a las fortalezas institucionales que sean pertinentes para la contraparte y que repercutan en el mejoramiento de la calidad educativa de **"LAS PARTES"**.
- i) Promover el intercambio académico, tanto de estudiantes, académicos y personal administrativo, para articular lazos y asegurar una transición entre los dos niveles educativos.

TERCERA. - Para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de este Convenio Marco de Colaboración, **"LAS PARTES"** integrarán un grupo permanente de trabajo,

conformado por un representante de cada una de ellas, quienes podrán ser sustituidos cuando la parte respectiva lo considere pertinente.

Por parte de "EL COBAEH": El Mtro. César Ortiz López, Director Académico.

Por parte de "LA UICEH": La Mtra. Esperanza Ignacio Felipe, Directora de Divulgación y Vinculación Social Universitaria.

El grupo permanente de trabajo tendrá las siguientes facultades:

1. Coordinar la elaboración del programa de actividades de trabajo y presentarlo a la contraparte;
2. Analizar y evaluar el programa presentado por la otra parte, con base en sus normas y disposiciones académicas, así como a sus posibilidades presupuestales;
3. Comunicar las acciones aprobadas y viables;
4. Coordinar la elaboración y firma de Convenios Específicos, emanados del presente instrumento;
5. Dar seguimiento a los Convenios Específicos, así como evaluar sus resultados;
6. Las demás necesarias para la debida ejecución y cumplimiento de este Convenio Marco de Colaboración.

CUARTA. - Solamente en caso necesario, y con la aprobación de "LAS PARTES", se elevarán a la categoría de Convenios Específicos las acciones previamente acordadas, los cuales formarán parte integrante del presente instrumento y en donde se detallará con precisión la realización de las acciones que pretendan llevar a cabo conjuntamente.

QUINTA. - Cada uno de los Convenios Específicos contendrá las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de "LAS PARTES", así como lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial o de cualquier otra índole que pudieran llegar a derivar.

SEXTA. - "LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Marco de Colaboración, debido a caso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea por fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos "LAS PARTES" revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

SÉPTIMA. - Queda entendido que el personal que cada una de "LAS PARTES" asigne para colaborar en las actividades acordadas, será en todo momento dependiente de aquella que lo contrató, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y de seguridad social entre el personal de "EL COBAEH" con "LA UICEH", ni viceversa, por lo que en ningún caso podrá considerarse a estas como patrones solidarios o sustitutos.

OCTAVA. - Toda la información relacionada con las actividades materia del presente Convenio Marco de Colaboración que se intercambie entre **"LAS PARTES"**, así como la relativa a los recursos que se utilicen para lograr el objeto del presente Convenio, será pública; en razón de lo cual, **"LAS PARTES"** llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía, lo anterior, en apego a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

NOVENA. - Las lagunas que pudieran suscitarse con motivo de la aplicación, interpretación o cumplimiento de presente Convenio Marco de Colaboración, serán resueltas de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

DECIMA. - El presente Convenio Marco de Colaboración tendrá una vigencia de un año y surtirá efectos a partir de su firma; se podrá revisar, adicionar o modificar de conformidad con **"LAS PARTES"** y de sus nuevos representantes, siempre y cuando no se afecte a las y los jóvenes y adultos que estén recibiendo los servicios educativos.

DECIMA PRIMERA. - El presente Convenio Marco de Colaboración, se regirá e interpretará de conformidad con la Legislación Federal aplicable en los Estados Unidos Mexicanos. En el caso de alguna controversia que surja o que se relacione con este Convenio, **"LAS PARTES"** expresamente se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes de Pachuca de Soto, Hidalgo, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios actuales o futuros, o por cualquier otra causa.

Enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente Convenio Marco de Colaboración, y descartando la existencia de cualquier vicio del consentimiento tales como error, dolo o mala fe que pudiesen invalidarlo, lo firman al calce y al margen, en dos ejemplares, conservando un tanto original cada una de las partes, en San Juan Tilcuautla, Municipio de San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, a los 28 días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

POR **"EL COBAEH"**

MTRO. HÉCTOR PEDRAZA OLGUÍN
DIRECTOR GENERAL

MTRO. CÉSAR ORTIZ LÓPEZ
DIRECTOR ACADÉMICO

POR **"LA UICEH"**

M.C. SERGIO CORTEZ GAMBOA
RECTOR

MTRA. ESPERANZA IGNACIO FELIPE
DIRECTORA DE DIVULGACIÓN Y
VINCULACIÓN SOCIAL UNIVERSITARIA

INVITADOS DE HONOR

ATILANO R. RODRÍGUEZ PÉREZ
SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

JUAN BENITO RAMÍREZ ROMERO
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR

ALEJANDRO MEJORADA MEJAY
SECRETARIO GENERAL SUTACOBAEH

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO**, Y POR OTRA **LA UNIVERSIDAD INTERCULTURAL DEL ESTADO DE HIDALGO**, A LOS 28 DÍAS DE JUNIO DEL 2021, CONSTANTE EN 7 FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.